



DECRETO NÚMERO 714 DE

2009 2 SEP 2009

**POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LOCAL PARA LA SEGURIDAD,
COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL**

El Alcalde de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 7º de la Ley 1270 de 2009, Decreto N° 1267 del 15 de abril de 2009 "Por el cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 1270 de 2009" y circular 003 del 7 de julio de 2009

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1270 del 5 de enero de 2009, se creó la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictaron otras disposiciones y que el artículo 7 del decreto en mención, dispuso la creación de las comisiones locales, el cual fue reglamentado a su vez por el Decreto 1267 de 2009 y la Circular N° 003 del 7 de julio de 2009 del Ministerio del Interior y de Justicia y el Director de Coldeportes.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, en lo referente al ejercicio del deporte y sus manifestaciones recreativas dispone como función del Estado, la de fomentar estas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que se hace necesario implementar las comisiones locales de las ciudades y municipios en donde se juegan partidos de fútbol profesional, teniendo en cuenta las alteraciones del orden público que alrededor de este espectáculo deportivo se vienen presentando de manera habitual.

DECRETA:

Artículo Primero: En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1270 de 2009 la Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, se integrará de la siguiente manera:

- El Alcalde de Pereira, o su delegado, quien la presidirá.
- El Secretario de Recreación y Deportes o su delegado.
- El Comandante del Departamento de Policía Risaralda o su delegado.
- El Presidente de la liga de fútbol regional o su delegado.
- Los Presidentes de los clubes profesionales de la localidad.
- El Director Operativo de Prevención, Atención de Emergencias y Desastres o su delegado.

Que de acuerdo con las necesidades establecidas por la Comisión Local actuarán en calidad de invitados, con voz pero sin voto, las siguientes personas:

- El administrador del Estadio Hernán Ramírez Villegas.



DECRETO NÚMERO 714 DE

2009, 2 SET 2009

POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LOCAL PARA LA SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL

- El director del programa de convivencia en el deporte del gobierno local o quien haga sus veces. ✓
- Los organismos de socorro y/o atención de emergencias que participen del evento. ✓
- Un delegado de la Personería Municipal. ✓
- Un delegado de las barras organizadas de los equipos de fútbol profesional con representación en el ámbito local, que será elegido conforme al procedimiento de elección que se establezca en el reglamento. ✓

Parágrafo: La Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol queda facultada para invitar a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o internacional, cuya presencia se considere conveniente o necesaria para el desarrollo y el cumplimiento de sus funciones. Los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo Segundo: Por disposición de la Circular N° 003 del 07 de julio de 2009, expedida por el Ministerio del Interior y el Director de Coldeportes, son funciones de la Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, las siguientes:

1. Elaborar los protocolos de seguridad, comodidad y convivencia para los escenarios deportivos destinados a la práctica de fútbol. Dichos protocolos serán evaluados y ajustados semestralmente conforme a las directrices de la Comisión Nacional.
2. Garantizar el acompañamiento de la policía comunitaria en las acciones de prevención y seguridad necesarias para fortalecer la convivencia y seguridad en el fútbol.
3. Construir una base de datos y reportar mensualmente a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional, el listado de los aficionados que sean identificados por alterar la seguridad, comodidad y convivencia en los escenarios; adicionalmente, con base en la información del operador de salud, enviará la estadística de personas atendidas en cada uno de los puestos de salud, tipificando cada caso.
4. Diseñar los protocolos que se deben cumplir para que los organizadores de este espectáculo y las autoridades competentes puedan tomar medidas sobre restricciones de acceso y exclusiones, temporales o definitivas, de aficionados.
5. Llevar a cabo acciones y campañas que conduzcan a prevenir, fomentar y sensibilizar a la población sobre la importancia de la convivencia y tolerancia, así como la eliminación de cualquier

www.pereira.gov.co





DECRETO NÚMERO 714 DE

2009 2 OCT 2009

POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LOCAL PARA LA SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL

conducta violenta que interfiera con el desarrollo pacífico de este deporte.

6. Divulgar la información relacionada con los propósitos de la Comisión Local, así como las medidas adoptadas para cada evento.
7. Con base en el protocolo dictado por la Comisión Nacional, fijar variables para calificar el riesgo de los encuentros futbolísticos.
8. Implementar y desarrollar medidas educativas que conduzcan a la erradicación del consumo de sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas en los partidos de fútbol.
9. Diagnosticar las causas de la violencia en el fútbol y proponer soluciones en su jurisdicción.
10. Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1: Para el cumplimiento de lo anterior, debe promulgarse los respectivos actos administrativos de carácter local, se creará el reglamento y se incluirán las funciones señaladas por la Circular 003 del 07 de julio de 2009.

Parágrafo 2: La Comisión Local para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, enviará informes de las actuaciones y novedades a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional que ejerce Coldeportes.

Artículo Tercero: Deléguese al Secretario de Gobierno del Municipio, para que a partir de la fecha presida el Comité Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol.

Artículo Cuarto: Una vez conformada la Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, deberá sesionar de manera ordinaria, una vez por semana.

Artículo Quinto: La Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, en desarrollo de sus funciones, deberá reportar mensualmente a la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, las medidas adoptadas en materia de seguridad, comodidad y convivencia alrededor del fútbol profesional.

Parágrafo 1º: La Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol podrá solicitar asesoría al grupo técnico de apoyo al que se refiere el artículo 5º del Decreto 1267 de 2009.

www.pereira.gov.co





ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO NÚMERO 714 DE

2009 2 SEP 2009

POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LOCAL PARA LA SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL

Parágrafo 2º: En todo caso, la Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el fútbol reportará de las medidas adoptadas, de manera extraordinaria, cuando sean requeridas por la Comisión Nacional.

Artículo Sexto: Los informes de que habla el presente decreto deberán ser remitidos a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, en cabeza de Coldeportes.

Artículo Séptimo: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

2 SEP 2009

Dado en Pereira, a los

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Alcalde de Pereira

JHON DIEGO MOLINA MOLINA
Secretario de Gobierno Municipal

LILIANA VALENCIA LOPEZ
Secretaria Jurídica

Elaboró y proyectó: *Karina G.*
Revisión Legal: *Liliana Valencia Lopez*

www.pereira.gov.co

ISO 9001
NTCGP 1000
BUREAU VERITAS
Certification



Nº 206648 Nº GP0020